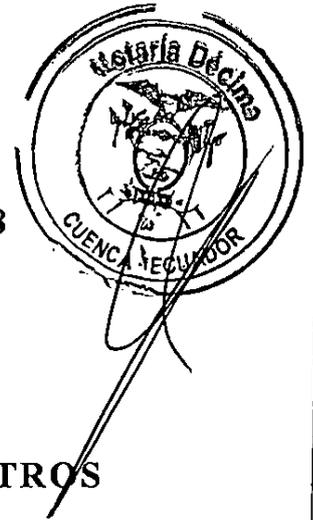


Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1                   **NUMERO**                   **2016-01-01-10-P03108**

2                                   **CONSTITUCION DE TAXIS**

3                                   **PANAMERICANA SUR S.A**

4                                   **OTORGADA POR;**

5                   **CLAUDIO ROMAN LALVAY LALVAY Y OTROS**

6                                   **CUANTIA;**

7                                   **\$900,00**

8                                   **Di 3 COPIAS;**

9    En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República  
10 del Ecuador, a los nueve días del mes de agosto del año  
11 dos mil dieciséis, ante mí Dr. Edy Daniel Calle Córdova,  
12 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA,**  
13 comparece en forma libre y voluntaria a la celebración de la  
14 presente escritura los señores: **CLAUDIO ROMAN LALVAY**  
15 **LALVAY**, portador de la cédula de ciudadanía número  
16 010673579-8, de estado civil soltero, **MILTON**  
17 **SANTIAGO LALBAY LALBAY**, portador de la cédula  
18 de ciudadanía número 010382944-6, de estado civil  
19 casado, **WALTER ANTONIO YUNGA NAULA**, portador  
20 de la cédula número 010621879-5, de estado civil soltero.  
21 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
22 domiciliados en la parroquia y Canton Nabon, de tránsito  
23 por esta Ciudad, capaces ante la ley para contratar. Bien  
24 instruidos de la naturaleza y efectos de este acto notarial,  
25 manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el  
26 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**  
27 Dentro del Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
28 sírvase incorporar una de Constitución simultánea de una

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 Compañía, que se denominará,  
2 "**TAXISPANAMERICANASUR**" S.A., la misma que se  
3 regirá conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
4 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la  
5 presente escritura de Constitución de la, Compañía  
6 Anónima, los señores: **CLAUDIO ROMAN LALVAY**  
7 **LALV**  
8 **AY**, portador de la cédula de ciudadanía número  
9 010673579-8, de estado civil soltero, **MILTON**  
10 **SANTIAGO LALBAY LALBAY**, portador de la cédula  
11 de ciudadanía número 010382944-6, de estado civil  
12 casado, **WALTER ANTONIO YUNGA NAULA**, portador  
13 de la cédula número 010621879-5, de estado civil soltero,  
14 todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el  
15 sector Chunazana, de la Parroquia y Cantón Nabon,  
16 Provincia del Azuay, y con capacidad legal suficiente  
17 cual en derecho se requiere para la celebración de todo  
18 acto y contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE**  
19 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes anteriormente  
20 señalados manifiestan, que han convenido en unir sus  
21 capitales con el fin de emprender una Compañía  
22 Comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por  
23 este acto mercantil, la celebración de constitución de una  
24 Compañía Anónima subordinada a las disposiciones de la  
25 Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil; la misma  
26 que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida  
27 por las demás leyes vigentes en el país y los presentes  
28 estatutos, los mismos que los comparecientes los declaran

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 BAJO JURAMENTO. ESTATUTOS DE LA COMPANÍA  
2 "TAXISPANAMERICANASUR" S.A, CAPITULO  
3 PRIMERO: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.  
4 ARTICULO PRIMERO. Nombre. La, Compañía se  
5 denominará "TAXISPANAMERICANASUR" S.A., la  
6 misma que es una Compañía Anónima de nacionalidad  
7 Ecuatoriana con arreglo a los presentes Estatutos.  
8 ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social. La Compañía se  
9 dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial  
10 de taxis convencionales a nivel intracantonal, sujetándose  
11 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
12 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y  
13 las disposiciones que emitan los organismos competentes  
14 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la  
15 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y  
16 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su  
17 objeto social.-.ARTICULO TERCERO: Domicilio.- El  
18 domicilio principal de la presente Compañía será el sector  
19 Chunazana de la Parroquia y Cantón Nabon, Provincia del  
20 Azuay, República del Ecuador. ARTICULO CUARTO.-  
21 Duración. La presente Compañía tendrá una duración de  
22 cincuenta años, contados desde la inscripción de la  
23 presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por  
24 resolución de la Junta General de Accionistas podrá ser  
25 restringido o prolongado. CAPITULO SEGUNDO.  
26 Capital Suscrito, Acciones y Accionistas. ARTÍCULO  
27 QUINTO.- Capital Suscrito.- El capital suscrito de la  
28 Compañía es el de NOVECIENTOS DOLARES DE

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
2 divididos en **NOVECIENTAS** acciones ordinarias  
3 nominativas de **UN DÓLAR** cada una. **ARTICULO**  
4 **SEXTO.-** Acciones. La Compañía entregará a cada  
5 uno de los Accionistas, los correspondientes  
6 títulos, los mismos que se encontrarán debidamente  
7 firmados por el Presidente y Gerente General de la  
8 Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces  
9 de Presidente o Gerente General de la indicada Compañía,  
10 entrega de títulos de acciones nominativas que se  
11 efectuará una vez que se encuentre completamente  
12 cancelados; pues caso contrario, se entregarán los  
13 certificados provisionales en la forma prevista por la Ley  
14 de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-** Títulos. Los  
15 títulos podrán amparar una o más acciones a elección de  
16 cada uno de los accionistas y contendrán todos los  
17 requisitos establecidos en la Ley de Compañías.  
18 **ARTICULO OCTAVO.-** Anulación de Títulos. En el caso  
19 de extravío, pérdida o destrucción de un título o de un  
20 certificado provisional en su caso, la Compañía, anulará  
21 los mismos, previo el cumplimiento de las formalidades  
22 legales, y dispondrá se confiera un nuevo título o  
23 certificado al accionista. La anulación extinguirá todos los  
24 derechos inherentes al título o certificado anulado. Los  
25 gastos que llegaren a ocasionar la anulación del título, así  
26 como la expedición del nuevo, serán de cuenta del  
27 interesado. **ARTICULO NOVENO.-** Condominio. Cuando  
28 por cualquier causa, una acción nominativa perteneciere a

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 más de una persona natural o jurídica, deberán  
2 propietarios designar a un apoderado o en su falta a un  
3 administrador común, quien ejercerá a nombre y  
4 representación de todos y cada uno de ellos, todos los  
5 derechos y obligaciones que las Leyes y los presentes  
6 Estatutos Sociales concedan a los Accionistas.  
7 ARTÍCULO DECIMO.- Aumento y Disminución de  
8 Capital. El capital suscrito de la Compañía, podrá ser  
9 aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así  
10 lo acordare la Junta General de Accionistas, la misma que  
11 será convocada en forma expresa para este efecto. La  
12 Compañía, mediante la Junta General podrá acordar el  
13 aumento de capital suscrito mediante emisión de nuevas  
14 acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. Y el  
15 pago de las aportaciones que deben hacerse por la  
16 suscripción de las nuevas acciones deberá efectuarse  
17 conforme lo dispone el Artículo ciento ochenta y tres de la  
18 Ley de Compañías vigente. El aumento de capital por  
19 elevación del valor de las acciones, requiere el  
20 consentimiento unánime de los Accionistas debiéndose  
21 hacer nuevas aportaciones en numerario o en especie.  
22 Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por  
23 capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas  
24 aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o  
25 por compensación de créditos, se acordará por mayoría  
26 absoluta de votos. Los accionistas tendrán derecho  
27 preferente, en proporción a sus acciones nominativas para  
28 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO PÚBLICO

Cuenca - Ecuador

1 capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los  
2 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del  
3 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de  
4 Accionistas, salvo lo dispuesto dentro del Artículo ciento  
5 setenta y cinco de la Ley de Compañías. ARTICULO  
6 DECIMO PRIMERO.- Representación de los Accionistas.-  
7 A la Junta General concurrirán los Accionistas  
8 personalmente o por intermedio de sus representantes, en  
9 cuyo caso se conferirá la representación mediante carta-  
10 poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo  
11 en los casos de tratarse de una representación legal,  
12 mediante Poder Especial otorgado ante Notario Público.  
13 No podrán ser representantes de los Accionistas, los  
14 administradores y comisarios de la Sociedad. ARTICULO  
15 DECIMO SEGUNDO.- Responsabilidad. La  
16 responsabilidad de los Accionistas se limita únicamente al  
17 monto de sus acciones ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
18 Voto. Los accionistas tienen derecho al voto en  
19 proporción al valor pagado de sus acciones. Las  
20 abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la  
21 mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Registro de  
22 Acciones. La Compañía llevará un libro de Registro de  
23 Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán las  
24 Cesiones y transferencias. Para que tenga valor, será  
25 menester cumplir con éste requisito de registro. La  
26 propiedad de las acciones nominativas se probará con la  
27 respectiva inscripción en el libro de Acciones y  
28 Accionistas. El derecho de negociar las acciones por parte

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO

Cuenca - Ecuador



1 de cada accionista no tiene limitación alguna,  
2 transferencia se sujetará a lo dispuesto a la Ley de  
3 Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Libertad de  
4 Negociar las Acciones. Los Accionistas podrán negociar  
5 libremente sus acciones, sin limitación de ninguna clase,  
6 previo al cumplimiento de las formalidades legales.  
7 CAPITULO TERCERO. Ejercicio Económico, Balances,  
8 Reserva y Distribución de Beneficios. ARTICULO  
9 DECIMO SEXTO.- Finalización del Ejercicio Económico.  
10 El ejercicio Económico de la Compañía será anual y  
11 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.  
12 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BALANCES. En el  
13 plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del  
14 ejercicio económico anual, se elaborara el balance general,  
15 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la  
16 propuesta de distribución de beneficios, los mismos que  
17 serán presentados a consideración de la junta general  
18 acompañados de un informe del gerente general, acerca de  
19 su gestión y de la situación económica de la compañía.  
20 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- BALANCE GENERAL.  
21 El estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe  
22 del Gerente General, y el informe del Comisario, sobre  
23 los antedichos documentos, estarán a disposición de los  
24 Accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos  
25 quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta  
26 General que deberán conocerlos. ARTICULO DECIMO  
27 NOVENO.- Reservas. De las utilidades líquidas que  
28 resultaren de cada ejercicio económico se tomará un

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 porcentaje no menor del diez por ciento, el mismo que  
2 estará destinado a un fondo de reserva legal , hasta que  
3 ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
4 capital suscrito. De la misma forma deberá ser  
5 reintegrado el fondo de reserva, si después de constituido  
6 resultare disminuido por cualquier causa. ARTICULO  
7 VIGESIMO.- Beneficios. Una vez aprobado el balance  
8 general y estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y  
9 deducidos los porcentajes de participación de utilidades  
10 para los trabajadores de la Compañía de haberlos; y para  
11 el fondo de reserva legal, la Junta General decidirá  
12 libremente sobre la cantidad que habría de destinarse a  
13 reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor  
14 de directivos y ejecutivos de la Compañía de haberlos en  
15 éste último caso, como justa remuneración a su trabajo y  
16 en dividendos a favor de los Accionistas. Estos  
17 dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía,  
18 en el sector Chunazana de la Parroquia y Cantón Nabon,  
19 Provincia del Azuay a partir de la fecha que se fije la  
20 propia Junta General. CAPITULO CUARTO: GOBIERNO,  
21 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE  
22 LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:  
23 ADMINISTRACION.- El Gobierno, la Administración, y  
24 representación de la compañía estará a cargo de la Junta  
25 General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y  
26 Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente  
27 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De las Juntas  
28 Generales: Atribuciones. La Junta General estará formada

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el  
2 órgano supremo de la Compañía. Las decisiones de la  
3 junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos  
4 del capital pagado concurrente a la reunión. Es de  
5 competencia de la Junta General: a).- Nombrar y remover  
6 a los miembros del directorio, al Presidente, al  
7 Vicepresidente, al Gerente General y al Subgerente; así  
8 como también a los Comisarios, principal y suplente, para  
9 el período establecido dentro del presente Estatuto. b).-  
10 Conocer anualmente las cuentas, el balance y la situación  
11 general de la Compañía; los informes que le llegaren a  
12 presentar el directorio por intermedio de su Presidente, el  
13 Gerente General y el Comisario, a cerca de los negocios  
14 sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrá  
15 aprobarse el balance, ni el estado de las cuentas sino  
16 fueren precedidos por el informe del Comisario. c).- Fijar  
17 la retribución de los miembros del Directorio y del  
18 Comisario. d).- Resolver acerca de la distribución de los  
19 beneficios sociales de la Compañía. e).- Resolver acerca  
20 de la emisión de las partes beneficiarias y emisión de las  
21 obligaciones. f).- Resolver acerca de la amortización de  
22 las acciones. g).- Acordar todas las modificaciones al  
23 contrato social. h).- Resolver acerca de la fusión,  
24 transformación, disolución de la compañía. - Nombrar  
25 liquidadores. - Fijar la retribución para él o los  
26 liquidadores; y, - Considerar las cuentas de la liquidación.  
27 i).- Aprobar la contratación de Auditoria Externa, así  
28 como de nuevos servicios en Asesoría General, sin

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 perjuicio de las funciones del Comisario, quien deberá  
2 fiscalizar a la Compañía; y, j).- Todas las demás  
3 atribuciones que le conceda la Ley y los presentes  
4 Estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Clases de  
5 Juntas Generales. Las juntas generales de accionistas,  
6 tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, y se  
7 reunirán en el domicilio de la Compañía. ARTICULO  
8 VIGESIMO CUARTO.- Juntas Generales Ordinarias. Las  
9 juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una  
10 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
11 finalización de cada ejercicio económico de la compañía,  
12 para considerar los asuntos puntualizados en los literales  
13 b), c) y d) dentro del artículo vigésimo segundo del  
14 presente estatuto, así como cualquier otro asunto  
15 puntualizado dentro del orden del día, de acuerdo a la  
16 convocatoria realizada. La junta general de accionistas  
17 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
18 administradores y demás miembros de los organismos de  
19 administración creados por los estatutos, aun cuando el  
20 asunto no figure en el orden del día. ARTICULO  
21 VIGESIMO QUINTO.- Juntas Generales Extraordinarias.  
22 Las juntas generales extraordinarias de accionistas se  
23 reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la  
24 convocatoria y cuando fueren legalmente convocados para  
25 este objeto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
26 Convocación de Derecho. La Junta General de  
27 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será  
28 convocada por medio de la prensa en uno de los diarios de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 mayor circulación en el domicilio principal de  
2 Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al  
3 fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el  
4 lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Toda  
5 resolución sobre asuntos no expresados dentro de la  
6 convocatoria será nula. En caso de urgencia, el comisario  
7 de la compañía, podrá convocar a junta general, sin  
8 perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece  
9 de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO  
10 SEPTIMO.- Segunda Convocatoria. Si la junta general de  
11 accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria  
12 por falta de quórum, se procederá a una segunda  
13 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de  
14 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La  
15 junta general no podrá considerarse constituida para  
16 deliberar en la primera convocatoria, sino está  
17 representada por lo menos por la mitad del capital pagado.  
18 Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria,  
19 con el número de accionistas presentes, este hecho deberá  
20 ser expresado en la convocatoria que para el efecto se  
21 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
22 objeto de la primera. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-  
23 Convocatoria de Hecho. No obstante lo dispuesto en los  
24 artículos anteriores, la junta general se entenderá  
25 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
26 parte del territorio nacional, y para tratar cualquier  
27 asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital  
28 pagado, y los asistentes que deberán suscribir el acta, bajo

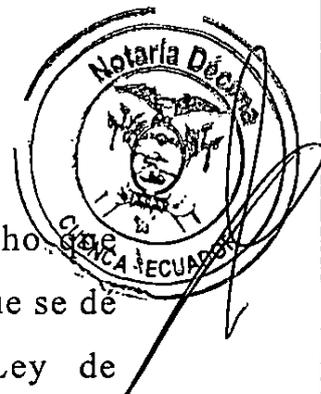
Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO PÚBLICO

Cuenca - Ecuador

1 pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
2 la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede  
3 llegar a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
4 cuales no se considera lo suficientemente informado.  
5 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Quórum Especial.  
6 Para que la junta general ordinaria y extraordinaria, pueda  
7 acordar válidamente el aumento de capital o su  
8 disminución, la transformación, la fusión, la disolución  
9 anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en  
10 proceso de liquidación, la convalidación y cualquier  
11 modificación de los estatutos sociales, en primera  
12 convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que  
13 representen cuando menos el cincuenta por ciento del  
14 capital pagado, bastando en segunda convocatoria la  
15 representación de la tercera parte del capital social  
16 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera  
17 quórum suficiente se procederá en la forma establecida en  
18 el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de la  
19 Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO.- Dirección  
20 de la Junta General. La junta general será presidida por el  
21 Presidente de la compañía y a falta de aquel, por la  
22 persona que elijan los accionistas presentes en la reunión.  
23 Como secretario actuará el gerente general, conforme lo  
24 establece el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de  
25 Compañías, pudiendo los accionistas presentes en la  
26 reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones  
27 que llegue a adoptar la junta general tiene fuerza  
28 obligatoria para todos los Accionistas, aun cuando no

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

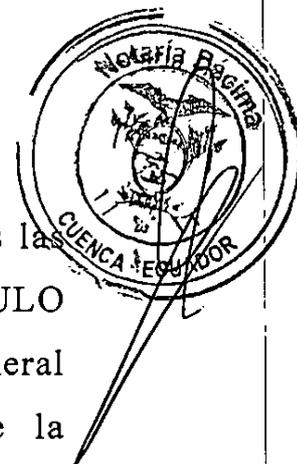


1 hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho  
2 tienen los accionistas a la impugnación siempre que se dé  
3 cumplimiento a lo dispuesto dentro de la Ley de  
4 Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Libro  
5 de Actas. El acta de las deliberaciones, acuerdos y  
6 resoluciones de la junta general de accionistas, serán  
7 firmadas por el presidente y el secretario de la junta,  
8 debiendo formar un expediente, con la copia del acta y  
9 demás documentos que justifiquen que, la convocatoria se  
10 hizo en la forma prevista por la Ley y los presentes  
11 estatutos. Se agregará a dicho expediente, todos los demás  
12 documentos que se hayan conocido dentro de dicha  
13 reunión. Las actas se llevarán a máquina o a computadora,  
14 las mismas que serán debidamente foliadas, en un libro  
15 destinado para este efecto. ARTICULO TRIGESIMO  
16 SEGUNDO.- Directorio: Miembros. El directorio de la  
17 compañía estará integrado por el Presidente y  
18 Vicepresidente de la misma, cinco vocales principales y  
19 cinco suplentes. Se considerará legalmente constituido  
20 para deliberar y resolver la concurrencia de cuando menos  
21 tres de sus cinco vocales, los mismos que serán  
22 previamente convocados por el presidente del directorio.  
23 Las sesiones del directorio serán convocadas por escrito,  
24 por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada  
25 para la reunión. Las resoluciones que adopte el directorio  
26 deberán ser tomadas por mayoría de votos. En caso de  
27 existir empate el presidente tendrá voto dirimente. El  
28 vicepresidente será quien reemplace al presidente de la

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 compañía, cuando aquel no concurra por faltar o por  
2 incapacidad. En caso de falta de uno de los vocales  
3 principales, será subrogado por el primero, segundo o  
4 tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser nombrados  
5 vocales del directorio, accionistas o no de la compañía, los  
6 mismos que deberán ser elegidos por la junta general,  
7 debiendo durar en el cargo de sus funciones un año;  
8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El presidente de  
9 la compañía será quien presida las sesiones del directorio.  
10 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Atribuciones del  
11 Directorio. Son facultades de tipo enunciativo y no  
12 limitativo del directorio, las siguientes: a).- Tienen los  
13 más amplios poderes de administración. b).- Aprobar los  
14 planes de trabajo y las normas para el normal y correcto  
15 funcionamiento de la Compañía. c).- Conocer y aprobar el  
16 régimen de remuneración tanto del presidente, del gerente  
17 general y del subgerente. d).- Autorizar la enajenación,  
18 adquisición de toda clase de bienes, hasta por un valor  
19 estimativo que la junta general llegue a aprobar en sesión,  
20 salvo lo expresamente dispuesto en el artículo doce de la  
21 Ley de Compañías. e).- Convocar a juntas generales, por  
22 medio de su presidente. f).- Si al hacerse el balance  
23 parcial o anual de la compañía se apreciare la pérdida del  
24 cincuenta por ciento del capital suscrito, o más, el  
25 directorio de manera inmediata procederá a convocar a  
26 junta general para informar sobre la situación. g).-  
27 Resolver sobre las solicitudes de los accionistas de la  
28 compañía sobre la anulación de títulos de acciones o de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 certificados provisionales, según el caso. h).- Todas las  
2 demás atribuciones que la ley le conceda. ARTICULO  
3 TRIGESIMO CUARTO.- Del Presidente. La junta general  
4 de accionistas será quien elija al presidente de la  
5 compañía, quien ejercerá las funciones por el tiempo de  
6 dos años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida,  
7 pudiendo o no ser accionista de la compañía, para ser  
8 elegido presidente. Cuando por cualquier asunto personal,  
9 caso fortuito o fuerza mayor llegare a faltar el presidente,  
10 éste será reemplazado por el vicepresidente de la  
11 compañía. Igualmente el vicepresidente reemplazará al  
12 presidente, si éste se vuelve incapaz física o mentalmente;  
13 esta última deberá ser declarado por la autoridad  
14 competente, previo a su análisis y juzgamiento del caso.  
15 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Del Vicepresidente.  
16 El vicepresidente será elegido de la misma manera que se  
17 lo elija al presidente, el cual lo reemplazará con todos sus  
18 derechos, deberes y obligaciones. Durará dos años en sus  
19 funciones. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-  
20 Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del  
21 presidente de la compañía, las siguientes: a).- Cumplir y  
22 hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la  
23 presente compañía, los presentes estatutos y el reglamento  
24 interno de trabajo; así como otras atribuciones que  
25 adopten la junta general de accionistas y el directorio de  
26 la presente compañía. b).- Presidir las sesiones de la junta  
27 general de accionistas, así como las del directorio. c).-  
28 Legalizar con su firma las actas de la junta general y las

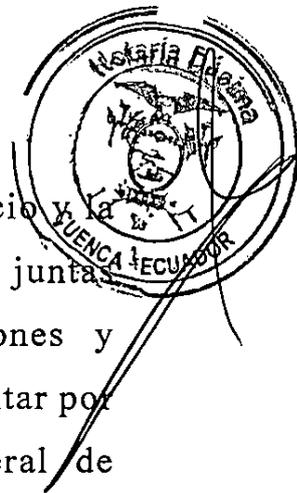
Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO PÚBLICO

Cuenca - Ecuador

1 actas del directorio. d).- Vigilar por la correcta marcha de  
2 la compañía y velar para que se cumpla de mejor manera  
3 sus finalidades. e).- Podrá intervenir en todos sus actos  
4 internos y externos, que tengan relación o afecten el  
5 normal y eficiente desenvolvimiento de la compañía; y,  
6 f).- Las demás atribuciones que señalen las leyes, estos  
7 estatutos, la junta general y el directorio de la presente  
8 compañía. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Del  
9 Gerente General. La junta general será quien elija al  
10 gerente general de la compañía, quien tendrá la dirección  
11 inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones  
12 legales, estatutarias y reglamentarias de la junta general,  
13 del directorio y las demás que fueren necesarias. Para ser  
14 gerente general, no se precisa ser accionista, y,  
15 desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años,  
16 pudiendo ser reelegido de manera indefinida. ARTICULO,  
17 TRIGESIMO OCTAVO.- Del Subgerente. El subgerente,  
18 elegido de la misma manera que el gerente general, lo  
19 reemplazará con todos sus derechos, deberes y  
20 atribuciones, en caso de falta, ausencia o incapacidad del  
21 gerente general, y durará dos años en su cargo, pudiendo  
22 así mismo ser reelegido de manera indefinida ARTICULO  
23 TRIGESIMO NOVENO.- Atribuciones del Gerente  
24 General. El gerente general tendrá las siguientes  
25 atribuciones dentro de la compañía: a).- Ser el  
26 representante Legal, judicial y extrajudicial de la  
27 Compañía, es por consiguiente el representante en juicio o  
28 fuera de él. b).- Cuidar bajo su responsabilidad que se

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

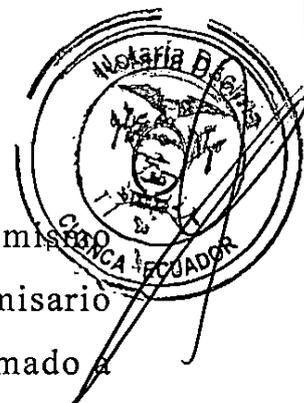


1 lleven los libros exigidos por el código de comercio y la  
2 Ley de Compañías: esto es, libro de actas de juntas  
3 generales, del directorio y el libro de acciones y  
4 accionistas. c).- Entregar a los comisarios y presentar por  
5 lo menos una vez cada año, a la junta general de  
6 accionistas, una memoria razonable acerca de la situación  
7 de la compañía, acompañada del balance y del inventario  
8 detallado y preciso de las existencias de la compañía, así  
9 como de la cuenta anual de pérdidas y ganancias. La falta  
10 de entrega y presentación oportuna del balance por parte  
11 del gerente general, será motivo para que la junta general  
12 acuerde su remoción, sin perjuicio de las  
13 responsabilidades en las cuales hubiera incurrido. d) .-  
14 Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se  
15 designare liquidador, salvo disposición contraria. e).-  
16 Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos estatutos,  
17 reglamento y demás resoluciones que emane de la junta  
18 general de accionistas y del directorio. f).- Cuidar que se  
19 lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia  
20 de la Compañía. g).- Presentar al directorio los informes  
21 sobre el movimiento financiero de la compañía, mediante  
22 la presentación de balances, flujos de caja, etcétera., y el  
23 análisis de los mismos, así como cualquier otro informe  
24 que el directorio requiera. h).- Firmar los contratos tanto  
25 públicos y privados que tengan que ver con la marcha de  
26 la compañía. i).- Coordinar los programas, la ejecución y  
27 trámites requeridos por la compañía, mediante las  
28 personas encargadas de los distintos departamentos, de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 existir en esta compañía, responsabilizándose a través de  
2 los mismos de su cumplimiento. j).- Proceder con la  
3 pericia que exige una administración prudente y ordinaria;  
4 y, k).- Todas las demás atribuciones y facultades que el  
5 otorga las leyes, los presentes estatutos y las resoluciones  
6 de la junta general y el directorio; y, que siendo lícitas  
7 está autorizado a realizarlas. ARTICULO  
8 CUADRAGESIMO.- Representación Legal.- De  
9 conformidad con los estatutos sociales, la representación  
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el  
11 gerente general. ARTICULO CUADRAGESIMO  
12 PRIMERO.- Gerentes departamentales y de agencia.- De  
13 haberlos los gerentes departamentales y de agencias serán  
14 contratados por el gerente general, previa autorización del  
15 directorio. Son atribuciones específicas de los gerentes  
16 departamentales y de agencias, de haberlos en el caso  
17 particular de la presente compañía, las siguientes: -  
18 Dirigir y tener bajo su responsabilidad el departamento o  
19 sección a él encomendada. - Presentar al gerente general  
20 un informe escrito mensual de sus actividades,  
21 movimientos, resultados y necesidades de su  
22 departamento. - Serán designados tomando en cuenta las  
23 necesidades de la compañía, y deberán cumplir  
24 estrictamente con las estipulaciones constantes en sus  
25 contratos. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-  
26 Fiscalización: Del Comisario. La junta general nombrará  
27 un comisario principal para el periodo de dos años, para  
28 que examine la marcha de la economía de la compañía e

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 informe acerca de ella a la junta general. Al mismo  
2 tiempo, la junta general deberá nombrar un comisario  
3 suplente para igual periodo, el mismo que está llamado a  
4 actuar por ausencia o impedimento del principal. La junta  
5 general puede pedir al comisario cualquier informe  
6 relacionado con la marcha económica de la compañía, en  
7 el momento que estimen conveniente. ARTICULO  
8 CUADRAGESIMO TERCERO.- Atribuciones del  
9 Comisario.- El comisario a más de tener derecho ilimitado  
10 de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales  
11 de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a).-  
12 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la  
13 compañía. b).- Exigir al gerente general la presentación de  
14 un balance mensual de comprobación, con los informes  
15 adicionales que él crea conveniente. c).- Examinar por lo  
16 menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la  
17 compañía; los estados de caja y cartera. d).- Revisar el  
18 balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que  
19 reflejan la situación financiera del ejercicio económico  
20 anual, según aparezca de las anotaciones de los libros, a  
21 fin de formular un informe especial, con las observaciones  
22 y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al  
23 gerente general dentro de los quince días posteriores, para  
24 que el referido administrador ponga en consideración y  
25 disposición de los accionistas en la oficina de la  
26 compañía; y, luego ponga a conocimiento de la junta  
27 general de accionistas. e).- Convocar de urgencia a junta  
28 general o solicitar al gerente general que haga constar

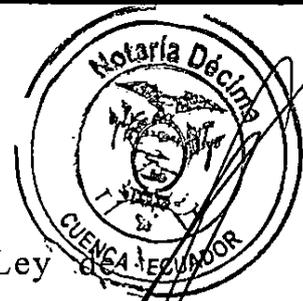
Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO PÚBLICO

Cuenca - Ecuador

1 dentro del orden del día, en forma previa a la  
2 convocatoria, los puntos que crea convenientes. f).-  
3 Asistir con voz informativa a las juntas generales,  
4 presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción  
5 de los administradores, previa justificación que será  
6 aprobada por la junta general de accionistas. g).- Todas  
7 las demás atribuciones que el corresponda de acuerdo a las  
8 leyes y los presentes estatutos. ARTICULO  
9 CUADRAGESIMO CUARTO.- Prohibiciones al  
10 Comisario.- Le estará prohibido, tanto al comisario  
11 principal como al comisario suplente cuando esté en sus  
12 funciones, negociar o contratar por cuenta propia, directa  
13 o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de  
14 toda intervención competitiva; bajo pena de responder por  
15 los daños y perjuicios que llegare a ocasionar con su  
16 proceder. Igual prohibición corre para los administradores  
17 de la compañía. CAPITULO QUINTO: Disolución y  
18 liquidación de la compañía. ARTICULO  
19 CUADRAGESIMO QUINTO.- Disolución. La disolución  
20 anticipada de la compañía será resuelta por la Junta  
21 general de accionistas, previo el cumplimiento de los  
22 requisitos establecidos en la ley. Igualmente la compañía  
23 se disolverá por el hecho de estar incurso en las causas  
24 determinadas en la ley. ARTICULO CUADRAGESIMO  
25 SEXTO.- Liquidación. Acordada por cualquier motivo la  
26 disolución de la Compañía, se procederá a la liquidación  
27 de la misma, debiendo para ello la junta general de  
28 accionistas designar un liquidador principal y un suplente,

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 según las prescripciones determinadas en la Ley de  
2 Compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.-  
3 Normas Jurídicas que regirán. Todo lo que no estuviere  
4 expresamente determinado dentro de los presentes  
5 estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en el  
6 Código Civil, Código de Comercio y la Ley de Compañías.  
7 CAPITULO SEXTO. Permiso de Operación, Reformas  
8 Estatutarias y Actividades Concernientes a la  
9 Aplicabilidad de las Leyes De Tránsito. ARTICULO  
10 CUADRAGESIMO OCTAVO.- Los Contratos de  
11 Operación que reciba la compañía para la prestación del  
12 servicio comercial en taxis convencionales, serán  
13 autorizados, por los organismos de Transporte Terrestre y  
14 Tránsito competentes, y no constituye títulos de propiedad  
15 por consiguiente, no son susceptible de negociación.  
16 ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.-. La Reforma  
17 del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación del  
18 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte  
19 Terrestre, lo efectuaran la compañía, previo informe  
20 favorable de los organismos de transporte Terrestre y  
21 Tránsito competentes. ARTICULO QUINCUAGESIMO.-  
22 Aplicabilidad de las Leyes de Tránsito. La compañía en  
23 todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre,  
24 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
25 Tránsito y Seguridad Vial sus reglamentos; y a las  
26 regulaciones que sobre esta materia dicte los organismos  
27 competentes de Tránsito y Transporte Terrestre.  
28 **DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESENTE**

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO PÚBLICO

Cuenca - Ecuador

1 **COMPAÑÍA. PRIMERA.-** Las actas de las juntas  
2 generales y del directorio se llevarán en un libro especial,  
3 con hojas foliadas a número seguido, escritas en el  
4 anverso y reverso, las actas se figurarán una a  
5 continuación de otra en riguroso orden cronológico y sin  
6 dejar espacio en blanco en su texto. **SEGUNDA.-**  
7 **SEGUNDA.-** Por convenir a nuestros intereses, la  
8 directiva que llevara la Administración de nuestra  
9 organización queda establecida de la siguiente manera:  
10 como Presidente **WALTER ANTONIO YUNGA**  
11 **NAULA**, como Gerente General el señor **MILTON**  
12 **SANTIAGO LALBAY LALBAY**, y como Comisario  
13 Principal al señor **CLAUDIO ROMAN LALVAY**  
14 **LALVAY**, dignidades que serán debidamente legalizadas  
15 y que ejercerán sus funciones conforme a lo prescrito en el  
16 presente estatuto. **TERCERA.-** El capital suscrito de la  
17 presente compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES**  
18 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido  
19 en **NOVECIENTAS** acciones ordinarias de un DÓLAR  
20 cada una, el mismo que se encuentra suscrito en su  
21 totalidad: todos y cada uno de los Accionistas, esto es los  
22 señores: **CLAUDIO ROMAN LALVAY LALVAY**,  
23 **MILTON SANTIAGO LALBAY LALBAY**, **WALTER**  
24 **ANTONIO YUNGA NAULA**, suscriben **TRESCIENTOS**  
25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
26 **AMERICA**, quienes declaran bajo juramento la correcta  
27 integración del capital y que, pagaran la totalidad de las  
28 acciones suscritas, en dinero en efectivo, esto es el cien

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

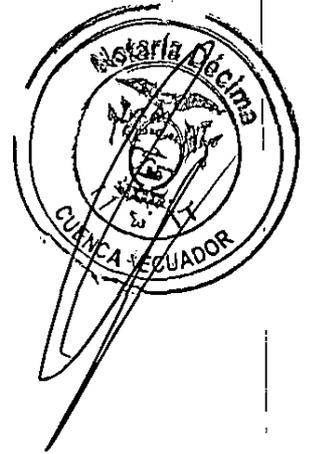


1 por ciento, en numerario, mediante depósito en una cuenta  
2 bancaria a nombre de la COMPAÑIA, la que será abierta  
3 en los bancos u otras instituciones de crédito, en un plazo  
4 de treinta días, luego de que se inscriba en el Registro  
5 Mercantil. Esto es por el valor de NOVECIENTOS  
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
7 Agregue señor notario a esta minuta las demás cláusulas  
8 de rigor para la validez de la escritura a celebrarse.-  
9 Atentamente.- Doctor Henry Alvarez, Abogado con  
10 Matrícula número mil doscientos setenta y tres del  
11 Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que  
12 los comparecientes reconocen como suya la ratifica en  
13 todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública  
14 para los fines legales consiguientes.- DOCUMENTOS  
15 ANEXOS.-

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7723838  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0102739851 ALVAREZ SERRANO HENRRY RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "TAXISPANAMERICANASUR" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.  
OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO. DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en \_\_\_\_\_ foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia. 09 ABO 2016  
Cuenca, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
Notario Décimo - Cantón Cuenca

08/08/2016 12:18 PM



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

COPIA DE LA FOTOCOPIA que  
se le ha hecho en el  
original que se le entrega para su  
evidencia. Cuando se le entregue  
el original se le entregará una copia

El Jefe del Centro  
de Estudios y Documentación

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010621879-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 YUNGA NAULA  
 WALTER ANTONIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 NABON  
 NABON  
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTITUCIÓN BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER EN CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 YUNGA LALVAY JOSÉ GERÓNIMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 NAULA PALTA MARÍA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 CUENCA  
 2013-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-01-18

DIRECCIÓN GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010621879-5 013 - 0129

YUNGA NAULA WALTER ANTONIO

AZUAY NABON  
 NABON NABON

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00028

4045229 27/10/2014 10:41:08

DOY FE Que la FOTOCOPIA  
 antecede en 3 foja (s) es igual al  
 original que se presentó para su  
 evidencia.

Cuenca, a 09 de AGO de 2016

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
 Notario Décimo - Cantón Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 01038274

LALBAY LALBAY MILTON SANTIAGO

AZUAY/NABON/NABON

12 OCTUBRE 1976

001-024900249 M

AZUAY NABON

NABON 1976

*Milton Santiago Lalbay*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343V124E

CASADO ZOILA C MOROCHO SAGBAY

PRIMARIA COMERCIANTE

MARTEL SANTIAGO LALBAY

MARIA GRISCELDA LALBAY

CUENCA 06/09/2010

08/08/2022

REN 3040685

*Paula...*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010382944-6 003-0143

LALBAY LALBAY MILTON SANTIAGO

AZUAY NABON

NABON NABON

DUPLICADO CUSD. 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00021

435 4663 01/05/2015 15:10:53

JOY FE: Que la FOTOCOPIA que  
antecede en \_\_\_\_\_ foja(s) es igual al  
original que se presentó para su  
evidencia. a 9 AGO 2016  
Cuenca, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Dr. Eddy Daniel Calle Córdova*  
Notario Decimo - Cantón Cuenca



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 010673579-8

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LALVAY LALVAY CLAUDIO ROMAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY NABON NABON**

FECHA DE NACIMIENTO \*1993-06-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER INFORMÁTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LALVAY MOROCHO JOSE CLAUDIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LALVAY MOROCHO ROSA DILGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-28

Notaría Décimo  
 E22332222

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003 - 0206** **0106735798**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LALVAY LALVAY CLAUDIO ROMAN**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA NABON  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Que la FOTO  
 antecede en \_\_\_\_\_ foja(s) \_\_\_\_\_  
 original que se presenta para su  
 evidencia. **09 AGO 2016**  
 Cuenca, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
 Notario Décimo - Cantón Cuenca

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE  
TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
NABÓN



Nabón, 27 de julio de 2016  
Oficio Nro. 000 - 133

Señor

Milton Santiago Lalvay

**GERENTE TAXISPANAMERICANASUR S.A.**

De mi consideración:

Por medio del presente se informa a su compañía de la resolución No. 023-AMN-2016, de fecha 22 de julio de 2016 con lo cual se emitió la Resolución de factibilidad para la compañía en formación que Ud. representa.

Atentamente.

Ing. Jacobo Piedra

**Responsable UMTTTSV Nabón**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL NABÓN  
UNIDAD DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE  
Azuay - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**Resolución No. 023-AMN-2016**

**INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA  
COMPAÑÍA TAXISPANAMERICANASUR S.A.**

**Lcda. Magali Quezada Minga  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
NABÓN.**

**Considerando:**

Que, de conformidad con lo que disponen el Art. 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que El estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece la facultad ejecutiva, que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes cantonales.

Que, el artículo 60 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el artículo 60 literal I), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde o alcaldesa en su parte pertinente, la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, mediante Resolución Nº 58-DE-ANT-2014, suscrita por el Abogado Héctor Solórzano Camacho, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, se Resuelve en su artículo 1 Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de septiembre del 2014; y el artículo 4 de la citada Resolución señala que las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes son: Transporte Público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT;

Que, el artículo 30:5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala como atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en su literal c) la de "Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

Que conforme lo establece el artículo 73 y 75 literal b) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes: Permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte comercial, en cualquier tipo, para los ámbitos intrarregional; interprovincial; e intracantonal;

Que, mediante Oficio s/n de fecha Nabón, 17 de febrero del 2016, suscrito por el señor Milton Santiago Lalbay Lalbay, Gerente Provisional de la Compañía en Formación denominada TAXISPANAMERICANASUR S.A., solicita a la Máxima Autoridad del GADM Nabón se realice el trámite para la Constitución Jurídica de su compañía en formación;

Que, mediante Oficio N° 000-113, de fecha Nabón, 23 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Jacobo Piedra, Responsable de la UTTTSV de Nabón, se entrega a la Máxima Autoridad del GADM Nabón, el Informe Técnico N° 001-UTTTSV NABÓN-2016 y la Carpeta de Documentos previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación: TAXISPANAMERICANASUR S.A.,

Que, mediante Oficio No. 122- AJ-GAD Nabón, de fecha 30 de junio del 2016, suscrito por el Abogado Christian Pérez Gallegos, emite su criterio jurídico, recomendando que previo a emitir la resolución respectiva, se solicite a la Compañía en formación TAXISPANAMERICANASUR S.A., de cumplimiento estricto a lo establecido en el numeral 6 del artículo 12 de la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT (Reglamento de procedimientos y requisitos para la emisión de títulos habilitantes) emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, el 28 de diciembre del 2015 y su respectiva reforma expedida mediante resolución No. 039-DIR-2016-ANT, de fecha 17 de mayo del 2016;

Que, mediante oficio NO. 000-128, de fecha 20 de julio de 2016, el Ing. Jacobo Piedra Responsable de la UMTTTSV Nabón, indica que se ha dado cumplimiento con la recomendación realizada por el señor Procurador Síndico Municipal de Nabón, indicado en el considerando anterior;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 07-AMN-15, de fecha Nabón 25 de Marzo del 2015, se aprueba el Informe Técnico de la Dirección de Planificación y Proyectos del GADM Nabón, referente a la cobertura del Servicio de Transporte Comercial en Taxi Convencional, informe que establece la demanda óptima de transporte de pasajeros para el cantón Nabón;

Que, mediante Oficio N° 062-DPP-GADMN-2015, de fecha Nabón, 15 de junio del 2015, suscrito por el Ing. Erick Gualpa, Director de Planificación y Proyectos del GADM Nabón, se establece la distribución de cupos según el número de habitantes, para el Cantón Nabón, basado en el Informe Técnico de la Dirección de Planificación y Proyectos del GADM Nabón, referente a la cobertura del Servicio de Transporte Comercial en Taxi Convencional;

Que, la Compañía en Formación de Transporte Comercial de Taxis Convencionales denominada TAXISPANAMERICANASUR S.A., que tiene su domicilio en el sector de Chunazana, de la parroquia Nabón, cantón Nabón, provincia del Azuay, ha presentado la nómina de TRES INTEGRANTES (3) de esta naciente sociedad detallados a continuación:

1	CLAUDIO ROMÁN LALVAY LALVAY	0106735798
2	MILTON SANTIAGO LALBAY LALBAY	0103829446



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



WALTER ANTONIO YUNGA NAULA

0106218795

Que, el Proyecto de Minuta presentado por la Compañía en Formación denominada TAXISPANAMERICANASUR S.A., cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 60 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

### RESUELVE:

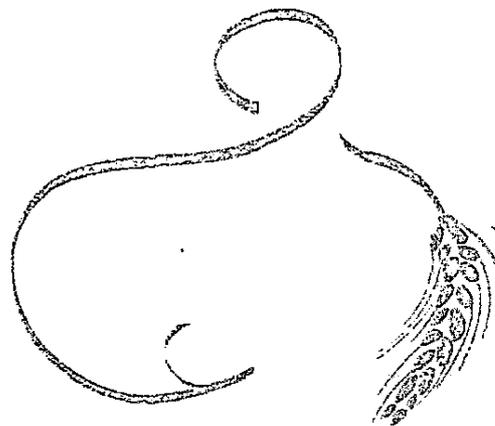
**Primero.-** Emitir Informe de Factibilidad Previo favorable para que la Compañía en formación de Transporte Comercial de pasajeros en taxi convencional, denominada "TAXISPANAMERICANASUR S.A.", que tiene su domicilio en el sector de Chunazana, de la parroquia Nabón, cantón Nabón, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente, otorgándole un plazo de 360 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para la correspondiente habilitación vehicular.

**Segundo.-** Este Informe de Factibilidad Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial en taxis convencionales, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Funcionario responsable del Transporte Terrestre y Tránsito en el cantón Nabón.

**Tercero.-** Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las ordenanzas municipales y resoluciones que sobre esta materia dictare el GADM Nabón y más autoridades que sean del caso.

**Cuarto.-** Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades pertinentes dentro del presente trámite.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado de Nabón, a los 21 días del mes de julio del año 2016.

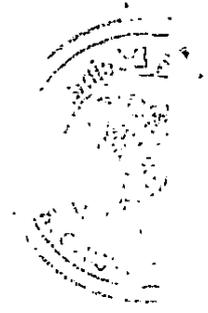


*[Signature]*  
**Lcda. Magali Quezada Minga**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN NABÓN**



FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.  
Cuenca, a 09 de AGO de 2016

*[Signature]*  
**Dr. Eddy Daniel Calle Córdova**  
Notario Décimo - Cantón Cuenca



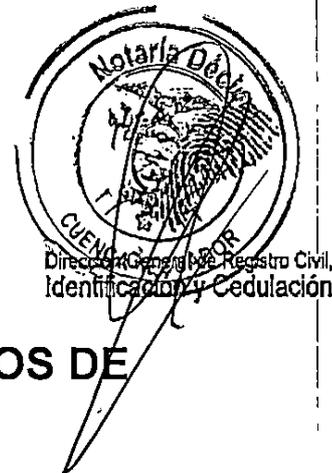
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Sup. Directo de H. ...  
Instituto ...  
No. ...  
...  
...

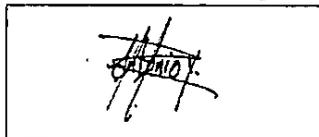


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0106218795  
 Nombres del ciudadano: YUNGA NAULA WALTER ANTONIO  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: AZUAY/NABON/NABON  
 Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1994  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: BACH. EN CIENCIAS  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Cónyuge: -----  
 Fecha de Matrimonio: -----  
 Nombres del padre: YUNGA LALVAY JOSE GERONIMO  
 Nombres de la madre: NAULA PALTA MARIA MARGARITA  
 Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016  
 Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.09 17:26:46 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2254410



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 0103829446  
**Nombres del ciudadano:** LALBAY LALBAY MILTON SANTIAGO  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** AZUAY/NABON/NABON  
**Fecha de nacimiento:** 12 DE OCTUBRE DE 1976  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** PRIMARIA  
**Profesión:** COMERCIANTE  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** ZOILA C. MOROCHO SAGBAY  
**Fecha de Matrimonio:** 5 DE JULIO DE 1995  
**Nombres del padre:** MANÚEL SANTIAGO LALBAY  
**Nombres de la madre:** MARIA GRICELDA LALBAY  
**Fecha de expedición:** 6 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016  
 Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.09 14:25:28 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2254335



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0106735798

Nombres del ciudadano: LALVAY LALVAY CLAUDIO ROMAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/NABON/NABON

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.INFORMATICO

Estado Civil: SOLTERO

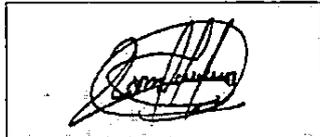
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LALVAY MOROCHO JOSÉ CLAUDIO

Nombres de la madre: LALVAY MOROCHO ROSA OLGA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.09 14:02:56 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2253181

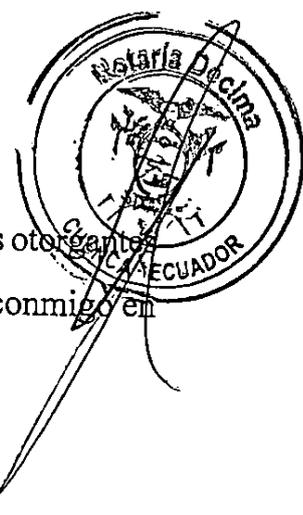


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

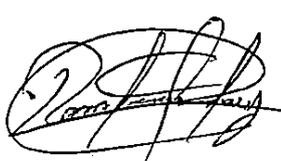


1 Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes  
2 por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en  
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
4

5

6

7


8 **CLAUDIO ROMAN LALVAY LALVAY**

9

10

11





12 **MILTON SANTIAGO LALVAY LALVAY**

13

14

15


16 **WALTER ANTONIO YUNGA NAULA**

17

18

19



20 **Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
21 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA**

22

23

24

Presente fui a su otorgamiento En fe  
de ello confiero esta copia que es  
la..... que signo, sello y  
firmo en Cuenca, el mismo día de su  
celebración.

Inscrito en el Registro Mex con el  
con el N° -8-

Nabón 16 de Agosto del 2016

El Registrador

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
Notario Décimo - Cantón Cuenca



Ab. Ivan Velasquez Urtega  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN NABÓN ENCARGADO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY